PRESIDENCIA Vº Bº E. Rodríguez CSJLA PODER JUDICIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chiclayo, 28 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1928-2023-P-CSJLA-PJ

VISTOS: Memorando N° 000828-2023-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, Informe N° 000271-2023-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, Informe N° 000217-2023-UAL-CSJLA-PJ N° 001129-2023-UAF-GAD-CSJLA-PJ, Oficio N° 0001170-2023-GAD-CSJLA-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO. Mediante el artículo segundo y cuarto de la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se resolvió lo siguiente:

> ***"Artículo Segundo.- DESIGNAR** a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, como Responsables de aprobar excepcionalmente mediante Resolución Administrativa, el pago de las prestaciones de bienes, servicios u obras brindados, sin mediar contrato, a favor de sus Distritos Judiciales y Centros Juveniles de su Jurisdicción; contando para tal efecto con la documentación debidamente sustentada por la Oficina de Administración de la Corte y previa certificación de crédito presupuestario otorgado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas".*
>
> ***Artículo Cuarto.-** La aprobación excepcional de pago en virtud de la presente Resolución, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, con conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial y del órgano de Control Institucional del Poder Judicial".*

TERCERO. El numeral 2 del punto VII de la Directiva N° 0004-2019-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ de fecha 12 de junio de 2019, respecto del trámite de reconocimiento de deuda establece que:

> *"(...) con el Informe Técnico, la GAF, GAD u OAD, solicitará opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal o quien haga sus veces, y de contar con la opinión favorable, el funcionario que tenga las facultades delegadas por el Titular de la Entidad (GAD o Presidente) procederá con la emisión de la Resolución*

PRESIDENCIA VºBº E. Rodríguez CSJLA PODER JUDICIAL

Administrativa que aprueba el Reconocimiento de Deuda y autoriza el pago al proveedor). En la Resolución, en los considerandos se mencionará el nombre completo, cargo y área usuaria del servidor o funcionario que dispuso la adquisición de bienes, servicios u obras omitiendo aplicar la Ley de Contrataciones y su Reglamento, señalando el importe generado como deuda, que servirá para que la resolución en su primer artículo se apruebe el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor, en el segundo, se autorizará efectuar el pago a la SC, CC o el que haga sus veces y en el tercero, se dispondrá la remisión de todos los actuados a la GRHB, CP o quien haga sus veces, para que se determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar".

CUARTO. De tales disposiciones, se advierte que el reconocimiento de deuda es aprobado por el funcionario que tenga las facultades delegadas por el Titular del Pliego, en el presente caso, conforme se puntualiza en el segundo considerando, se determina que subsiste la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2011-P-PJ, respecto al Presidente de Corte.

QUINTO. Que, es materia de pronunciamiento, la solicitud de reconocimiento de deuda propuesta por la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia.

SEXTO. Según Memorando N° 000828-2023-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, el coordinador de la Coordinación de Logística de esta Corte Superior solicita la certificación de crédito presupuestario con la finalidad de sustentar, presupuestalmente, el reconocimiento de deuda solicitado; y, en esa línea, a través de la Coordinación de Planes y Presupuesto de esta Corte Superior se alcanza a la Coordinación de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000468.

SÉPTIMO. Mediante Informe N° 000271-2023-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ emitido por el coordinador de la Coordinación de Logística de esta Corte Superior, manifiesta, a manera de conclusión, lo siguiente:

> *Que, conforme a las consideraciones expuestas, esta Coordinación de Logística corrobora la solicitud del proveedor para su evaluación de reconocimiento de deuda servicio de internet por fibra óptica para los nuevos locales de juzgados constitucionales de Chiclayo y los nuevos juzgados de Paz Letrados de Pimentel y Olmos, brindado desde el periodos 01JUL2023 hasta la fecha 13NOV2023 por un monto total de S/ 15,694.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) a favor de empresa Inventa Telecomunicaciones EIRL, con RUC N° 20538955061, según ha descrito en los párrafos anteriores*
>
> *Asimismo, se ha emitido el Certificado de credito presupuestario N°463 por el monto total de S/ 15,694.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) por lo tanto se tiene el presupuesto respectivo para cubrir la deuda anteriormente mencionada,*

OCTAVO. Que, mediante Informe N° 000217-2023-UAL-CSJLA-PJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Legal de esta Corte Superior, concluye en lo siguiente:

> *4.1. Estando a lo expuesto precedentemente, se concluye que si es posible el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA, por el periodo del 01 de julio de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, por el monto total*

PRESIDENCIA V°B° E. Rodríguez CSJLA PODER JUDICIAL

de S/ 15,694.00 soles, más aún si se cuenta con las recomendaciones en el mismo sentido del área técnica.

4.2. Se recomienda remitir copias del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la CSJLA, a fin de que se determine el deslinde de responsabilidades administrativas, por el reconocimiento de deuda generado.

NOVENO. Mediante el Oficio N° 001129-2023-UAF-GAD-CSJLA-PJ, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, solicita aprobar y remitir el expediente a la Presidencia de esta Corte Superior, para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Asimismo, sobre la base de los siguientes términos:

> *Por lo tanto, conforme a lo establecido en el Código Civil, en su artículo 1954, indica que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo", , y demás normativas vigentes que regulan lo requerido, por ello solicito a su despacho elevar el referido expediente a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia a fin que autorice el Reconocimiento de deuda por el Servicio de Internet por Fibra Optica, para los nuevos Juzgados Constitucionales de Chiclayo y los Juzgados de Paz Letrado de Pimentel y Olmos de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque correspondiente al Periodo desde el 1 de julio al 13 de noviembre 2023, emita el acto resolutivo correspondiente, asi mismo por recomendación del área legal se le solicita remitir copias del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la CSJLA, a fin de que se determine el deslinde de responsabilidades administrativas, por el reconocimiento de deuda generado.*

DÉCIMO. Mediante el Oficio N° 0001170-2023-GAD-CSJLA-PJ, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, eleva la documentación pertinente, a efecto que se emita el acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento de deuda por el reconocimiento de deuda del servicio de limpieza y mantenimiento.

UNDÉCIMO. Estando a los documentos descritos, se advierte que el presente expediente contiene la documentación sustentatoria a que se refiere el numeral 2 del punto VII de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, referente al trámite del reconocimiento de deuda que solicita el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, por reconocimiento de deuda de las obligaciones tributarias municipales respecto del local donde funciona el Archivo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

DUODÉCIMO. Siendo así, debe aprobarse el reconocimiento de la deuda, comunicándose a la Unidad de Administración y Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para que proceda conforme a sus atribuciones, toda vez que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000468 para dicho pago.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con los incisos 3° y 9° del Artículo 9° de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda generada por el SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA, por el periodo del 01 de julio de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, por el monto total de S/ 15,694.00 soles, autorizándose el pago por el área que corresponda, conforme a lo solicitado e informado por la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de Asesoría Legal y Coordinación de Logística.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado en el presente expediente, a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, con copia a la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO JOSE RODRÍGUEZ TANTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque